



INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA
N° 70245 YUNGUYO
C.M. 0221226

"FRAY MARTÍN DE PORRES"



FRAY MARTÍN DE PORRES
PATRONO DEL GLORIOSO 9012
Jr. LIMA N° 917

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

04 NOV 2024
04F
EXPEDIENTE N° 10555
HORA: 3:57 FIRMA: *edh.*

consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: **SOLICITA SEGUNDO BLOQUE DE MIS VACACIONES FRACCIONADAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

JOSÉ SALAS CALLE, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 01304940, actual director de la Institución Educativa Primaria N° 70245 de Yunguyo, con domicilio real en el Jr. Bolognesi N° 612 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno. A Ud., muy atentamente digo:

I.- PETITORIO:

Invocando legitimidad e interés administrativa para obrar, y en salvaguarda de los Derechos Constitucionales, Leyes, y demás derechos laborales, me apersono a su despacho, al amparo del inc.20 del Art. 2º de la Constitución Política, que consagra el derecho de petición, concordante con el Art. 117 de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general actualizada, es que solicito que por motivos de atender situaciones familiares y de estudio se autorice el uso de mis vacaciones correspondiente al año 2024 de manera fraccionada de acuerdo a la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.4.2, por el periodo de 30 días y fraccionado, por lo que solicito que se me otorgue el segundo bloque de mis vacaciones que corresponde a 15 días: **del 15 al 29 de noviembre de 2024.** petición que lo hago en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1.- Señor director, el recurrente es actual director de la Institución Educativa Primaria N° 70245 de Yunguyo, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, del distrito y provincia de Yunguyo, incorporado a la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944.

2.2.- Que, el numeral 2 del Art. 26º de la Constitución Política, regula el principio constitucional de carácter irrenunciable de los derechos laborales, por lo tanto, es un derecho otorgado por ley que no puede desconocerse por nadie ni menos por el mismo estado quienes están sometidos al imperio de la ley y sobre todo de la constitución. Por lo que es perfectamente atendible lo solicitado a través de la presente.

2.3.- En consecuencia, por razones de necesidad de servicio como director no pude hacer uso de mis vacaciones por 30 días consecutivas en vista que estuvo

fue imprescindible.

2.4.- En consecuencia, por las razones expuestas, solicito a su Autoridad autorizar uso de mis vacaciones o de descanso vacacional programadas de manera fraccionada de acuerdo a la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.4.2, por un periodo de 30 días fraccionada y el segundo bloque corresponde a 15 días: **del 15 al 29 de noviembre de 2024**, los mismos que me corresponde por Ley, de acuerdo a la Constitución Política, Normas del Sector Educación y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por ser las vacaciones para los servidores públicos obligatorios e irrenunciables, comunico que en mi reemplazo se quedara en el puesto y funciones de la Dirección el Profesor Félix Ninaja Cabrera, Sub Director (e) de la Institución Educativa Primaria N° 70 245 de Yunguyo

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente petitorio está amparado en los siguientes dispositivos:

3.1.- Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Perú, del cual se desprende, que los administrados podemos formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que esta obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

3.2.- Art. 26° de la Constitución Política que, regula el principio constitucional en que los trabajadores tienen derecho a descansos semanales y anuales remunerados, su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio.

3.3.- Art. 146 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013, inciso b) indica que, el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, formación Docente o Innovación e Investigación, goza de 30 días de vacaciones anuales remunerados.

3.4.- Art. 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, indica que son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

3.5.- R.V.M. N° 081-2023-MINEDU “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, conforme al numeral 7.1.5 y 7.4.2.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios:

1. Copia simple de la Resolución Directoral N° 0290-2024
2. Copia simple de la carta N°024-2024-GRP-DREP/DUGEL-Y/ RR.HH.

POR LO TANTO:

Pido a Usted, señor director se sirva acceder a mi petición y dar trámite a la instancia superior, en estricta aplicación del principio de legalidad y por que la presente es cuestión de puro derecho.

Yunguyo, 04 de noviembre de 2024.



UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho."

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0290 -2024

YUNGUYO, 12 8 FEB 2024

Vistos, la relación de ganadores del concurso de acceso a cargos Directivos de institución educativa en Educación Básica o Técnico Productiva, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece en el literal d) Directivos de Institución Educativa que comprende la plaza de Director o Subdirector en Educación Básica o Técnica Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados.

Con OFICIO N° 0382-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y sus modificatorias se establece el Cronograma del Concurso Público de Acceso a cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de La Ley De Reforma Magisterial.

Que, el MINEDU ha definido a los ganadores del cargo de Directivos de instituciones educativas, considerando el orden mérito y la preferencia registrada por el postulante;

Que, estando informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, decretado por la Oficina de Administración y dispuesto por el Director de la UGEL y,

De conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional de Puno

Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

Unidad de Gestión
Educativa Local - Yunguyo



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 12 de agosto de 2024

CARTA N° 024 -2024-GRP-DREP-DUGEL-Y/RR. HH

SEÑOR

Mg. JOSE SALAS CALLE

DIRECTOR IEP N° 70245-YUNGUYO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

PRESENTE.

ASUNTO : AUTORIZA GOCE DE VACACIONES

REFERENCIA : OFICIO N° 065-2024-GRP-DREP/DUGEL-DIEP N°70245-Y.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, en atención al documento de la referencia, se le autoriza hacer uso de sus vacaciones en amparo a Ley de Reforma Magisterial N° 29944, DS N° 004-2013-ED.

Por lo que, se AUTORIZA el uso físico de sus vacaciones, por el lapso fraccionado de QUINCE días (15 días) correspondiente al periodo 2024.

A partir del : 15 de agosto del 2024.

Al : 29 de agosto del 2024.

OBSERVACIONES: Debiendo reincorporarse el día 02 de setiembre del 2024 a su centro de trabajo.

Sírvase indicar el lugar de su permanencia durante sus vacaciones.

Desearle felices vacaciones, por lo que expresamos nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL / YUNGUYO

Abog. Rolando Waldo Gómez Poma
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
RECURSOS HUMANOS